

Del presupuesto asignado en el presente Decreto al Ministerio de Desarrollo Social/Fondo de Desarrollo Social este deberá utilizar treinta y cinco millones de Quetzales (Q.35,000,000), para proporcionar por diez (10) meses un aporte mensual de tres mil quinientos Quetzales (Q.3,500) a cada una de las familias afectadas por la tragedia del Volcán de Fuego que se encuentren debidamente acreditadas ante las autoridades correspondientes que hayan perdido en definitiva su vivienda, con el objeto de generar reactivación económica en los lugares afectados.

Para la ejecución de la presente ampliación, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado únicamente por el ministro de Finanzas Públicas, la distribución en detalle de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

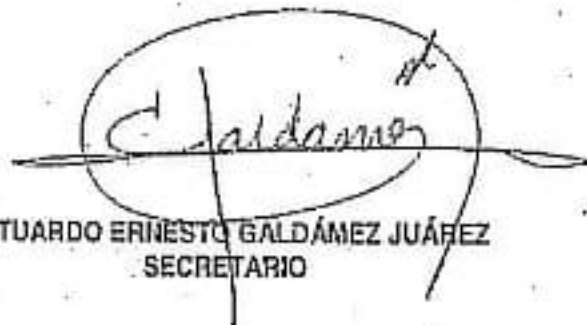
Artículo 7. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.


REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.


ALVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR
PRESIDENTE



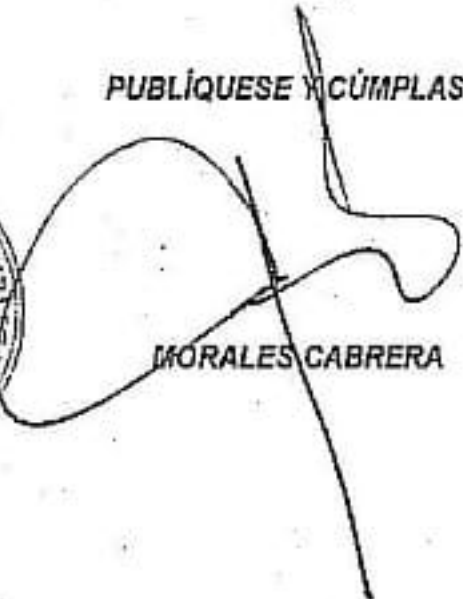

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
SECRETARIO



JORGE LEONEL AREVALO CAÑALES
SECRETARIO


PALACIO NACIONAL: Guatemala, dos de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MORALES CABRERA


Víctor Manuel Alejandro Martínez
Viceministro de Administración
Financiera del Ministerio de
Finanzas Públicas
Encargado del Despacho


Carlos Adolfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 3 de junio de 2018, el cual fue ratificado y modificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 4 de junio de 2018.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 2-2018

Guatemala, 2 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo Número 1-2018, de fecha 3 de junio de 2018, decretando Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, a consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego acaecido el 3 de junio de 2018, afectando los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, el cual fue ratificado y modificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 4 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por la erupción del Volcán de Fuego del 3 de junio de 2018, que ocasionó pérdidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar de salud y otras, en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, y con la finalidad de continuar con las medidas y acciones para su reconstrucción, rehabilitación, atención a las personas damnificadas, velar por el bienestar, la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública contenido en el Decreto Gubernativo indicado, plazo que vence el 2 de julio del año en curso.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 16 y 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público y artículo 101 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el Ejercicio Fiscal 2018.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, contenido en el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 3 de junio de 2018, el cual fue ratificado y modificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, con fecha 4 de junio de 2018.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por la erupción del Volcán de Fuego del 3 de junio de 2018, y algunas condiciones que deben de solucionarse y que originaron la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República de Guatemala, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dos de junio de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



JAFETH CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Sandra Erica Jovel Polanco
Ministra de Relaciones Exteriores

Victor Manuel Alejandro Martínez
Vicesecretario de Administración
Financiera del Ministerio de
Finanzas Públicas
Encargado del Despacho

Osbar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

Edwin Gloriam Verbera de León
Vicesecretario de Inversión y
Cooperación del Ministerio de
Economía
Encargado del Despacho

Aura Lucía Telguarín Simal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

José Luis Chan Versales
Ministro de Cultura y Deportes

Rodrigo Estuardo Escobedo Cortés
Vicesecretario de Energía y Minas
Encargado del Área Energética
Encargado del Despacho

Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

Luis Miguel Ruiz Moreno
Ministro de la Defensa Nacional

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Carlos Enrique Soto Montenegro
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Carlos Volcán Méndez
Ministro de Desarrollo Social

Alfonso Rafael Alonso Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Luis Adolfo Martínez Guzmán
Secretario General
de la Presidencia de la República



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN CRISTIANA "BELÉN" DE GUATEMALA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2018

Guatemala, 8 de junio de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y precepta que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN CRISTIANA "BELÉN" DE GUATEMALA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal c) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN CRISTIANA "BELÉN" DE GUATEMALA, constituida por medio de la escritura pública número 183 de fecha 26 de noviembre de 2017, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Sergio Efraín Sanán Solís.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN CRISTIANA "BELÉN" DE GUATEMALA, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

M.A. Manuel Alfonso Castellanos Alonso
Segundo Vicesecretario
Ministerio de Gobernación



1147573-2; 3-julio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MISIÓN "LA FÉ EN CRISTO JESÚS".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 239-2018

Guatemala, 8 de junio de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y precepta que, las otras iglesias, cultos, entidades y